INFORME SECRETARIAL: Pasó a despacho de la señora juez la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado, donde la parte demandante, por medio del servicio de logística.
Sírvase a proveer.
Manizales, 05 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 426
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARTHA ANGEL LUCIA BOTERO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ROZO RENDON
RADICADO: 17001-40-03-005-2023-00175-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso, se agrega al de marras, el intento de notificación por parte del demandante. Frente al memorial allegado, debe la parte activa volver a practicar nuevamente la notificación personal, procurando esta vez prestar claridad frente al tipo de notificación que se practica.

La misma podrá practicarse ya sea de la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ya que de los documentos que se adjuntaron al dossier no logra dilucidar lo señalado por la parte activa. Cabe aclarar que, si es intensión del demandante practicar la notificación personal por ley 2213, deberá indicarle al demando los términos en los cuales se entenderá notificado, según los preceptos de dicho estatuto, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a profesional dicha etapa procesal, con la **ADVERTENCIA** de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 61 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 08 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria